



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de marzo de 2019

Señor
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

REF.: SOLICITA REPOSICION DE PL - CS 75/16

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarlo, por intermedio de la presente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **Solicito la Reposición del Proyecto de Ley; PL - CS 75/16 "Día del Pastora(a) y Colaborador(a) Cristiano Evangélico"**, para que el mismo prosiga con el procesamiento Legislativo de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Walter Roque Gómez
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL BENE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

WRG/mns.
Cc:Arch

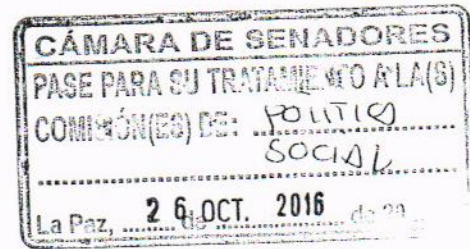


000005

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de octubre de 2016
CITE: PRES- ERZ/CPSES/16/2016-2017

Señor:
José Alberto Gonzáles Samaniego
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
Presente.



Referencia: Remisión de Proyecto de ley.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle, y desearle mayores éxitos en sus funciones, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales, tengo el grato placer de dirigirme a su distinguida autoridad para remitirle el Proyecto de Ley que **Proyecto de Ley que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico**, adjunto a la presente, para que por intermedio suyo se inicie el curso legislativo para su aprobación.

Sin otro particular, y agradeciendo su gentil atención, aprovecho una vez más para saludarle y reiterarle mis respetos.

Muy atentamente,

Sen. Erwin Rivero Ziegler
Presidente

Comisión de Política, Social, Educación y Salud
CÁMARA DE SENADORES



Nota: adjunto Proyecto de Ley.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: POLÍTICA SOCIAL
La Paz, 2 de OCT. 2016 de 20

PL 075 - 16 CS

Proyecto de Ley que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico

000004

Exposición de motivos

El Estado Plurinacional de Bolivia es signatario de Tratados y Convenciones Internacionales, para garantizar y proteger los derechos humanos en cuanto a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

El Estado respeta la libertad de religión. Permite que esa libertad se viabilice. Una garantía, en este sentido, es *una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado, que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos, frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos*. Si bien el Estado es independiente de la religión, dialoga y se complementa en la unidad en la diversidad y el respeto, participación y reconocimiento de todos y todas en una sociedad plural.

Hasta antes de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, había una seria discriminación de otras confesiones, creencias y espiritualidades diferentes a la "oficial". Ello debido a que Bolivia era un Estado confesional. La derogación de aquella normativa violatoria de los derechos humanos, visibiliza otras confesiones mayoritarias en el país, como la Iglesia Cristiana Evangélica Boliviana, con sus más de dos millones de feligreses.

El presente Proyecto de Ley responde al esfuerzo de vida de Pastores y Obreros Cristianos Evangélicos y subsana mínimamente el desconocimiento de los mismos y el goce de sus derechos subjetivos. Responde también a la existencia de una problemática histórica, estructural y política en nuestra sociedad, cuyas víctimas principales de discriminación han sido las personas de "otras confesiones", de todas las edades, clase social, nación o pueblo indígena originario campesino.

Algunos eventos destacados, en lo que se refiere a la obra de algunos Pastores y Obreros Cristianos Evangélicos en nuestro país, son los siguientes.

El gran acontecimiento que despertó la atención del mundo a principios del siglo XVI, fue la Reforma Evangélica o Protestante, que empezó el 31 de octubre de 1517 en Alemania, bajo la dirección de Martín Lutero. Se esparció por todo el norte de Europa y el mundo, y dio como resultado el surgimiento de las Iglesias Cristianas Evangélicas.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

000003

En 1825, Vicente Pasos Kanki, nacido en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, estando en la ciudad de Londres y a instancias del educador y Pastor bautista escoces Diego Thompson, traduce el Evangelio de San Marcos al Aymara. Para ello usa como texto base la Vulgata, obra que concluyó en 1826.

En 1877, un 16 de julio, es lapidado y martirizado José Mongiardino en Cotagaita, luego de haber distribuido Biblias en los departamentos de Potosí y Chuquisaca. Ello se debió a la gran intolerancia religiosa que existía entonces.

En 1913, el 28 de febrero, fue comprada la Hacienda Huatajata a orillas del Lago Titicaca, con una extensión de 1.000 hectáreas, habitadas por 48 familias con un total de 275 colonos. El 1º de octubre de 1920, la Misión Bautista asume la total responsabilidad de administrar la propiedad y comienza a buscar la manera de transferir títulos de propiedad a los colonos. Dicha transferencia se consolida el 24 de septiembre de 1942, lo cual fue visto como la práctica de la primera reforma agraria, mucho antes de que el Estado decretase la Reforma Agraria en todo el país.

En 1914, con la autorización del Presidente Ismael Montes, se funda la escuela indígena "Antonio Chiriotto", para difundir la enseñanza sobre el evangelio, la educación, salud y la mecanización agrícola.

En 1949, un 8 de agosto, la intolerancia religiosa una vez más se hace evidente en la masacre de Merk'maya, cerca de Uncía, cuando fueron brutalmente martirizados el Pastor Francisco Salazar, Presidente de la Unión Bautista Boliviana, y siete obreros cristianos evangélicos más, por disponerse a realizar una charla al aire libre.

Basado en los hechos referidos, el Proyecto de Ley se justifica el trabajo de Pastores y Obreros Cristianos evangélicos, porque su trabajo significa un servicio a Bolivia y a la sociedad boliviana en general. Ese servicio se ha brindado a lo largo de la historia, en ámbitos que están referidos al familiar, al educativo, al laboral, al de salud, destinado a los más desposeídos, a los que sufren, a la institucionalidad pública, en el campo, en la ciudad.

La obra de Dios en Bolivia es la labor de hombres y mujeres bolivianos, proclamando y demostrando el amor de Dios en Jesucristo a bolivianos y bolivianas.

El 31 de octubre del presente año la Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia, celebra sus Bodas de Oro. La misma, sin pretender representar a toda la Iglesia Cristiana Evangélica, se constituye en la representación mayoritaria de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

000002

Instituciones, Denominaciones, Iglesias, Organizaciones y Misiones. Estas instituciones son trascendentales, por su aporte a Bolivia, a pesar de cualquier limitación impuesta a la Iglesia Cristiana Evangélica en nuestro país.

Debido a todo lo expuesto, el Proyecto de Ley intenta efectivizar respeto y reconocimiento a los actores de la Iglesia Cristiana Evangélica, además de comprender su labor como un derecho civil y político, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Fundamentación jurídica

Artículo 4. El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 14.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

Sen. Erwin Rivero Ziegler
PRESIDENTE
COMISION POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: POLITICA SOCIAL
La Paz, 26 OCT. 2016 de 20

000001

Proyecto de Ley
Que declara el 31 de octubre como Día del Pastor y Obrero Cristiano
Evangélico

Artículo Único. Se declara el 31 de octubre de cada año como Día del Pastor y Obrero Cristiano Evangélico, en todo el territorio nacional, en reconocimiento y respeto a su benéfica labor en la sociedad boliviana.

Es dado a los 24 días del mes de octubre de 2016

Sen. Erwin Rivero Ziegler
PRESIDENTE
COMISION POLITICA SOCIAL, EDUCACION Y SALUD
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL